Cartagena de Indias D.T y C, 26 de julio del 2024.

AL Señor (a)
HELIODORO HERNANDEZ SANCHEZ
Representante Legal de NKH ELECTRONICA S.A.S
Dirección: CL 78 F BIS NO. 111 D 20
Teléfono: 8004418 - 3108500076 - 3138859466
Correo Electrónico: NKH-ELECTRONICA-SAS@HOTMAIL.COM
Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Asunto : ACEPTACIÓN DE OFERTA
CONTRATO No. 0067-ARC-CBNL01-2024

En cumplimiento de lo establecido en la Subsección 5 “Mínima Cuantía”, artículo 2.2.1.2.1.5.2 “Procedimiento para la contratación de mínima cuantía” del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, el suscrito Capitán de Navío MARCELA RAMÍREZ RAMOS, debidamente nombrada mediante Resolución No. 1204 del 27 de noviembre de 2023 expedida por el Ministerio de Defensa Nacional y Acta de Posesión No. 007 de 26 de enero 2024, como Comandante de la Base Naval No. 1 ARC “Bolívar”, y facultado para asumir las funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios destinados a la Armada Nacional en virtud de la Resolución de Delegación No. 4323 del 23 de junio del 2022, expedida por el Ministerio de Defensa Nacional, acepta de forma expresa e incondicionalmente la oferta presentada por el señor HELIODORO HERNANDEZ SANCHEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.374.690 expedida en Bogotá D.C., en calidad de Representante Legal de NKH ELECTRONICA S.A.S; en virtud del proceso de Mínima Cuantía No. 0066-ARC-CBNL01-2024 cuyo objeto es “MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO DE PLANTAS ELÉCTRICAS INCLUYENDO EL CAMBIO DE PARTES Y REPUESTOS NUEVOS Y ORIGINALES ACORDE A LOS EQUIPOS INTERVENIDOS, DE LA BASE NAVAL ARC “BOLÍVAR”, LA ESTACIÓN DE VIGILANCIA DE PUNTA ESPADA, LA ESTACIÓN AERONAVAL DE CARTAGENA, EL BATALLÓN DE INFANTERÍA DE MARINA NO. 13 Y EL DEPARTAMENTO DE BUCEO Y SALVAMENTO, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DESCRITAS EN EL PRESENTE ESTUDIO.” establecidas en la invitación y la oferta presentada el 09 de julio de 2024.

Los bienes/servicios se contratan teniendo en cuenta la oferta presentada y la siguiente información:

ENTIDAD CONTRATANTE	LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – ARMADA NACIONAL – BASE NAVAL No. 1 ARC “BOLÍVAR”
CONTRATISTA	NKH ELECTRONICA S.A.S
NIT	900.944.696-1
PERSONA NATURAL Y/O JURÍDICA	JURÍDICA
PAÍS DE UBICACIÓN	COLOMBIA
DIRECCIÓN	CL 78 F BIS NO. 111 D 20
TELÉFONO/FAX	8004418 - 3108500076 - 3138859466
E-MAIL	NKH-ELECTRONICA-SAS@HOTMAIL.COM
CIUDAD	BOGOTÁ D.C.
N° DE CUENTA	456469999118
BANCO	DAVIVIENDA
TITULAR	NKH ELECTRONICA S.A.S
TIPO CUENTA	CORRIENTE
CERTIFICADO DISPONIBILIDAD	Unidad: BNL01 No. CDP: 12424 Valor asignado: $77.226.061,00 Valor afectado: Unidad $37.788.450
IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	

UNIDADES	REC	CUENTA	VALOR
70-BNL01	10	A-02-02-02-008-007	$9.116.590,00
70-BNL01	16	A-02-02-02-008-007	$4.220.930,00
74-EVIPE	10	A-02-02-02-008-007	$12.495.000,00

	<table><tr><td>75-EANCA</td><td>10</td><td>A-02-02-02-008-007</td><td>$640.220,00</td></tr><tr><td>78-BIM13</td><td>10</td><td>A-02-02-02-008-007</td><td>$2.591.820,00</td></tr><tr><td>81-DEBUS</td><td>16</td><td>A-02-02-02-008-007</td><td>$ 8.723.890,00</td></tr><tr><td colspan="3">TOTAL</td><td>$ 37.788.450,00</td></tr></table>
OBJETO	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO DE PLANTAS ELÉCTRICAS INCLUYENDO EL CAMBIO DE PARTES Y REPUESTOS NUEVOS Y ORIGINALES ACORDE A LOS EQUIPOS INTERVENIDOS, DE LA BASE NAVAL ARC “BOLÍVAR”, LA ESTACIÓN DE VIGILANCIA DE PUNTA ESPADA, LA ESTACIÓN AERONAVAL DE CARTAGENA, EL BATALLÓN DE INFANTERÍA DE MARINA NO. 13 Y EL DEPARTAMENTO DE BUCEO Y SALVAMENTO, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DESCRITAS EN EL PRESENTE ESTUDIO.
VALOR DEL CONTRATO	TREINTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA ($37.788.450,00), incluido IVA y demás erogaciones que correspondan.
PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución del contrato, será hasta el **30 DE OCTUBRE DE 2024**, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.
LUGAR DE EJECUCIÓN	Los servicios contratados deberán ser entregados en los lugares indicados a continuación, por parte del contratista a través de un representante debidamente facultado, previa coordinación con el supervisor del contrato y almacén general <table><tr><th>USUARIO</th><th>LUGAR DE EJECUCIÓN</th><th>HORARIO</th></tr><tr><td>DEPARTAMENTO DE BUCEO Y SALVAMENTO BNL01</td><td>BASE NAVAL ARC “BOLÍVAR” ubicado en Bocagrande Avenida san Martin Cra. 2 #10-113</td><td>Lunes a viernes 08:00 a 11:00 am 02:00 a 04:00 pm</td></tr><tr><td>BNL01 DEPARTAMENTO DE DIRECCIÓN DE ARMAS ELECTRÓNICAS</td><td>ESTACIÓN NAVAL DE TIERRABOMBA</td><td>Lunes a viernes 08:00 a 11:00 am 02:00 a 04:00 pm</td></tr><tr><td>BNL01 DEPARTAMENTO SERVICIOS GENERALES</td><td>ISLA NAVAL</td><td>Lunes a viernes 08:00 a 11:00 am 02:00 a 04:00 pm</td></tr><tr><td>BNL01 ESTACIÓN NAVAL DE TIERRA BOMBA</td><td>ESTACIÓN NAVAL DE TIERRABOMBA</td><td>Lunes a viernes 08:00 a 11:00 am 02:00 a 04:00 pm</td></tr><tr><td>ESTACIÓN AERONAVAL DEL CARIBE</td><td>ESTACIÓN AERONAVAL DEL CARIBE Crespo Calle 70, Provincia de Cartagena, Bolívar</td><td>Lunes a viernes 08:00 a 11:00 am 02:00 a 04:00 pm</td></tr><tr><td>ESTACIÓN DE VIGILANCIA PUNTA ESPADA (ALTA GUAJIRA)</td><td>ESTACIÓN DE VIGILANCIA DE PUNTA ESPADA ALTA GUAJIRA</td><td>Lunes a domingo 06:00 a 12:00 pm 01:00 a 7:00 pm</td></tr><tr><td>BATALLÓN DE INFANTERÍA DE MARINA N.º 13 (MALAGANA)</td><td>BATALLÓN DE INFANTERÍA DE MARINA N.º 13 (MALAGANA) BOLÍVAR</td><td>Lunes a viernes 08:00 a 11:00 am 02:00 a 04:00 pm</td></tr></table>
FORMA DE PAGO	La BASE NAVAL se obliga con el contratista a pagar el valor del contrato en pesos colombianos en **PAGOS PARCIALES**, contra prestación de servicios a entera satisfacción por parte del supervisor del contrato, y una vez cumplidos los trámites administrativos a que haya lugar, de conformidad con la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) de la Armada Nacional. Para los pagos se deberá presentar facturación electrónica, según los obligados en la Resolución 000042 de 2020 de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, en concordancia y cumplimiento a la normatividad vigente, acta de recepción suscrita por el supervisor del contrato, la documentación técnica, en caso de bienes cumplimiento cláusula de catalogación OTAN, acta recepción firmada por contratista y supervisor contrato y demás documentos que hagan parte del paquete pago. La factura electrónica está regulada acuerdo Decreto No. 000358 del

5 de marzo del 2020, y Ley de Crecimiento 2010 de 2019 que modificó algunas disposiciones del Estatuto Tributario.

PARÁGRAFO PRIMERO: Así mismo el contratista deberá presentar la factura de conformidad con el Artículo 617 del Estatuto Tributario, así: a) Estar denominada expresamente como factura de venta. (Si es responsable de IVA o no) b) Apellidos y nombre del adquiriente de los bienes o servicios. c) Llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta. d) Fecha de su expedición. e) Descripción específica o genérica de los servicios. f) Valor total de la operación. g) El nombre del impresor de la factura. h) Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas y el valor discriminado de mismo, cuando aplique.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Debido a que la entidades públicas realizan la ejecución presupuestal a través del Sistema de Información Financiera (SIIF Nación), y este Sistema se ha parametrizado para enlazar la factura electrónica con el proceso de pago interno, mencionada facturación electrónica deberá cumplir con los requisitos de identificación solicitados por el SUPERVISOR DEL CONTRATO, para su reconocimiento en el Sistema de Información Financiera SIIF Nación II, y así poder dar trámite a los pagos establecidos.

Con referencia proceso facturación electrónica emitida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales y la Administración del Sistema de Información Financiera-SIIF Nación, la Armada Nacional emitió las instrucciones para la recepción de facturas electrónicas de venta, notas débito y notas crédito relacionadas en la Circular No 20210425341138723/MDN-COGFM-COARC-SECAR-JOLA-DIEF-DIPRE-13 del 19 abril de 2021, a continuación se relacionan las actividades y obligaciones que deben requerirse a los contratistas y/o proveedores para dicha recepción por parte de las Unidades Administrativas de la Armada Nacional y los supervisores de contrato:

1. Estar habilitado previamente ante la DIAN y contar con la capacidad informática de cumplir con el deber formal de emitir la factura electrónica validada por esta, acuerdo instrucciones y fechas determinadas en el calendario de implementación, contenido en la Resolución No 042 del 05 mayo de 2020 y sus actos administrativos modificatorios.

2. Registra en la sección de Datos del Emisor campo “correo de la factura electrónica, una dirección electrónica válida, donde se informará si en el proceso de validación en la plataforma SIIF IT se presenta alguna novedad.

3. Diligenciar en la sección “Notas” o su equivalente en la factura, el siguiente patrón (Ejemplo):

#$15-01-04-001;Contrato No XXX CBNL01-2024;centralizada@armada.mil.co#$

Las definiciones señaladas en el patrón correspondiente así:

Código Sistema: Corresponde a los caracteres #$. Se ubica al inicio y al final del patrón solicitado por SIIF IT, y permite advertir al sistema que hay datos objeto de análisis para la asignación de la factura electrónica a una cuenta en la plataforma.
PCI: Posición de Catalogo Institucional, es un código en el ambiente del SIIF Nación que identifica a la Unidad Administrativa dentro del sistema. Los siguientes son las posiciones vigentes para la Armada Nacional en el aplicativo:

NIT	PCI SIIF NACIÓN II	SOCIEDAD SILOG	DESCRIPCIÓN PCI/SOCIEDAD

800.141.645-7	15-01-04-001	4001	BASE NAVAL ARC "BOLÍVAR"

Número del contrato: de acuerdo con el número del contrato suscrito entre la Unidad Administrativa y el proveedor o contratista, el emisor debe relacionar el texto correspondiente en el patrón indicado, para que sea utilizado de filtro en la validación del sistema y asignación a una cuenta para su posterior aprobación o rechazo.

Correo electrónico de recepción: Este es el correo del usuario centralizador seleccionado por la Unidad Administrativa, el cual previamente fue informado a los proveedores o contratistas para que sea relacionado en la factura electrónica. Este permitirá que el sistema redireccione los documentos electrónicos a las cuentas correspondientes dentro de la plataforma y además servirá para recibir las alertas de la llegada de documentos para su aprobación o rechazo. Este correo NO corresponde a la dirección electrónica a la que el emisor debe de enviar la factura electrónica.

4. Es importante indicar a los proveedores y contratistas que cuando registren su NIT y el de la Unidad Administrativa, NO deben vincular el digito de verificación, por cuando que, si lo hacen, al momento de hacer la validación la plataforma del aliado tecnológico, esta rechazará la recepción de la factura y en consecuencia la única forma de corregir este error es anularla con una nota crédito y emitirla nuevamente.

5. El emisor debe diligenciar en el campo "Correo" dentro de la sección "Datos del Adquiriente", el buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co el cual fue determinado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público para recibir el contenedor electrónico (archivo en formato ZIP que contiene un documento PDF y XML).

6. Enviar al buzón electrónico referido en el punto anterior el contenedor electrónico, diligenciando en el asunto del correo el siguiente patrón: SIN incluir los caracteres #$. El siguiente es un ejemplo de cómo debe de figurar el patrón para la Unidad Administrativa de la Armada Nacional

15-01-04-001; Contrato No 415 CBNL01-2024;
centralizada@armada.mil.co

Lo que permitirá que la plataforma del aliado tecnológico SIIF IT, tenga en cuenta otro criterio de filtro para remitir el documento electrónico a la cuenta correcta dentro del sistema para su aprobación o rechazo.
Nota: de no ser posible él envió automático por el medio de operación seleccionado por el proveedor o contratista, el Emisor podrá remitir los documentos electrónicos al buzón electrónico autorizado siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co con las instrucciones referenciadas en los puntos anteriores.

Parágrafo Tercero: El contratista frente a sus obligaciones PARAFISCALES (caja de compensación familiar, SENA, e ICBF ó pago de autorretención especial a título de impuesto de renta y complementario según corresponda) allegará certificación expedida por el representante legal o contador o revisor fiscal en que avale lo propio y durante un lapso mínimo de seis (6) meses. Y en tratándose de la afiliación y pago frente al SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD (salud, pensión, riesgos profesionales), si bien la consulta se hará en línea por parte de la Entidad, en los registros en la base de datos que determine el Ministerio de Salud y Protección Social para el efecto, como lo ordena el artículo 99 "Prohibición de la exigencia de carné o certificado de afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud.", del citado Decreto 2106 de 2019, de presentarse algún tipo de inconveniente con lo propio, se informará al

	contratista, en atenta solicitud presente las correspondientes certificaciones, así: - Persona natural: se acreditará con la planilla única electrónica de pago del último mes. - Persona natural: con establecimiento de comercio con personal a cargo: se acreditará con la certificación de paz y salvo expedida por el propietario del mismo o el revisor fiscal o contador público y la planilla única electrónica de pago. - Persona natural con establecimiento de comercio sin personal a cargo: se acreditará con la certificación de no tener personal a cargo expedida por el propietario del mismo, así mismo, el propietario del establecimiento de comercio deberá aportar también, la planilla única electrónica de pago de sus aportes correspondientes al último mes. - Persona jurídica: con personal a cargo: se acreditará con la certificación de paz y salvo correspondiente a los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, expedida por el representante legal o revisor fiscal, según el caso. - Persona jurídica sin personal a cargo: se acreditará con la certificación de no tener personal a cargo, expedida por el representante legal, quien, a su vez, deberá indicar su tipo de vinculación a la persona jurídica; en caso estar vinculado contractualmente deberá aportar la planilla de pago de sus aportes correspondiente al último mes. - En caso de Empresa Extranjera (nada del estatuto tributario colombiano), el contratista no se le exige parafiscales, debe tener claro el NIT, razón social, descripción del producto, los elementos que se deben facturar etc. Parágrafo Cuarto: La Base Naval Logística No.1 ARC “Bolívar” de la Armada Nacional no se responsabilizará por la demora en el pago si esta fuere causada cuando fuere provocada por el CONTRATISTA, por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite correspondiente por el CONTRATANTE. Parágrafo Quinto: El término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma y adjuntando la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA elegido y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna manera Parágrafo Sexto: De conformidad con lo establecido en el Manual de bienes, las facturas, deberán estar expedidas dentro del plazo de ejecución del contrato y encontrarse verificadas por el supervisor del contrato/interventor.
GARANTÍAS	GARANTÍA ÚNICA: Una vez suscrito el contrato, el CONTRATISTA constituirá una garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato, en los términos del Decreto 1082 de 2015, por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional, Subsección 3 “Garantías”, la cual consistirá en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia; en garantías bancarias o en cualquier otro mecanismo de cobertura del riesgo, autorizados por el reglamento de seguros a nivel nacional, emanadas por personas jurídicas legalmente establecidas en el país, a favor del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - ARMADA NACIONAL- BASE NAVAL ARC BOLIVAR, NIT 800.141.645-7, la cual contendrá los siguientes amparos: ▪ CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: Deberán garantizar el cumplimiento general del contrato, el pago de las multas y demás sanciones que se le impongan, por el veinte por ciento (20%) del valor del mismo con una vigencia que cubra hasta la liquidación del contrato.

	▪ CALIDAD DEL SERVICIO: Por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del mismo con una vigencia que cubra hasta la liquidación del contrato. ▪ PAGO DE SALARIO, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato vigente por el termino de ejecución del mismo y tres (03) años más.
OBLIGACIONES DE LA BASE NAVAL No. 1 ARC "BOLÍVAR"	En general son obligaciones del CONTRATANTE: **1.** Recibir a satisfacción los servicios y repuestos que sean ejecutados o suministrados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el contrato. **2.** Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. **3.** Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato. **4.** Verificar que el CONTRATISTA se encuentre al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como Cajas de Compensación Familiar cuando corresponda. (Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007). **5.** Aprobar la Garantía Única una vez presentada por el Contratista. **6.** Suscribir el acta de Liquidación. **7.** Exigir del Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. **8.** La Entidad se reserva el derecho de efectuar las verificaciones que considere necesarias. **9.** Exigir que la calidad de los servicios ofertados los cuales se deben ajustar a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales servicios cumplan con las normas técnicas colombianas o en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia. **10.** Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetirá contra los servidores públicos, contra el contratista o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad contractual. **11.** Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras ofertadas por el contratista. **12.** Actuar de tal modo que, por causas a ellas imputables, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. **13.** Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato.
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	En general, son obligaciones del CONTRATISTA, entendiendo por ello y para efectos del presente contrato: **1.** Hacer la entrega de los servicios objeto del futuro contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas descritas requeridas. **2.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por NOMBRE Fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, los contratistas deberán informar inmediatamente de su ocurrencia a la Entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos dará lugar a la caducidad del contrato de conformidad con el artículo 5º, numeral 5º de la Ley 80 de 1993. **3.** Solucionar las controversias contractuales, que se presenten en la ejecución y desarrollo del presente contrato, de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993.

	4. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, de acuerdo a los precios unitarios fijos contenidos en la propuesta económica y a la invitación en general. **5.** Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y comerciales presentadas en la propuesta. **6.** Reportar por escrito al supervisor cualquier novedad o anomalías que detecte en la entrega de los servicios. **7.** Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente prestación del objeto contratado y responder por su calidad, sin perjuicio de la respectiva garantía. **8.** Dar estricto cumplimiento a los términos pactados y por ningún motivo suspender o abandonar el objeto contratado. **9.** Responder por los impuestos que cause la legalización del contrato. **10.** Responder por la buena calidad de los servicios suministrados dentro del objeto del contrato. **11.** Entregar los servicios dentro del plazo de ejecución estipulado. **12. Facturación**. El contratista deberá entregar la factura Original en la Entidad, acuerdo los requisitos establecidos en Ley 223 de 1995 y/o factura electrónica en cumplimiento de la normatividad vigente legal, acuerdo Decreto No. 000358 del 5 de marzo del 2020, y Ley de Crecimiento 2010 de 2019 que modificó algunas disposiciones del Estatuto Tributario. **13.** El contratista deberá estar en capacidad de entregar los servicios de primera calidad a la Entidad y dentro del plazo de ejecución estipulado. Debe prever el tiempo de entrega de los servicios objeto del contrato, teniendo en cuenta los factores de tiempo, clima, tránsito vial nacional y municipal. **14.** La Armada Nacional se reserva el derecho de rechazar directamente a través del supervisor, los servicios objeto del contrato, si estos no cumplen con las especificaciones establecidas, evento en el cual, el contratista queda obligado a que se ajusten exactamente a lo requerido y ofrecido en la propuesta, dentro de los cinco (5) días hábiles, una vez efectuado el requerimiento por parte de la Entidad. **15.** Para el pago EL CONTRATISTA deberá anexar la constancia del pago de la Seguridad Social, con el fin de dar cumplimiento al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. En la presente también deberá allegar certificación firmada y escrita por parte del Representante Legal y Contador y/o Revisor Fiscal del pago de la Seguridad Social según corresponda acuerdo normatividad vigente y aportes Parafiscales según corresponda (Acuerdo a lo previsto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y la Ley 1562 de 2012 - Sistemas de Salud, Riesgos Laborales, Pensiones y Aportes a las Cajas de Compensación Familiar) y anexar copia de la planilla integral de liquidación de aportes en seguridad social y soporte de cumplimiento de cláusula de catalogación. **16.** Para los servicios solicitados es obligatoria la entrega de información técnica o insertos, en idioma español. **17. Lugar de entrega y alcance:** El contratista deberá estar en capacidad de suministrar los repuestos para la prestación de los servicios de primera calidad, nuevos y originales de fábrica, en la Base Naval No. 1 ARC “Bolívar” y dentro del plazo de ejecución estipulado. **18. Devolución y Reposición:** La Armada Nacional – Base Naval No. 1 ARC “Bolívar”, se reserva el derecho de rechazar directamente a través del supervisor, los bienes y/o servicios objeto del contrato, si estos no cumplen con las especificaciones establecidas en la invitación, evento en el cual el contratista queda obligado a remplazarlos por otros que se ajusten exactamente a lo requerido y ofrecido. El oferente deberá cambiar los bienes y/o servicios que no cumpla con las especificaciones técnicas requeridas. Se compromete a que en caso de que los bienes y/o servicios presenten defectos, realizará la reposición de los mismos dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, una vez efectuado el requerimiento por parte de la Base Naval No. 1 ARC “Bolívar. El oferente se compromete si resulta adjudicatario del presente

<table>
<tr><td></td><td>proceso, que correrá con todos los gastos si se llegara a devolver algún elemento del anexo técnico.
19. Coordinación de entrega: El contratista se compromete a asignar un empleado competente para coordinar la entrega en el almacén general de la Base Naval No. 1 ARC “Bolívar” y ejecutar los controles necesarios para lo cual informará los datos correspondientes al supervisor del contrato una vez este quede en firme.</td></tr>
<tr><td>SUPERVISIÓN</td><td>La Base Naval No.1 ARC “Bolívar “ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del contrato a través de un Supervisor designado, quien tendrá como función verificar el cumplimiento de las obligaciones del contrato. El Supervisor apoyará, asistirá y asesorará de la Base Naval No. 1 A.R.C. “Bolívar “en todos los asuntos de orden técnico, económico y jurídico que se susciten durante la ejecución del contrato, hasta su entrega mediante acta definitiva, liquidación y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del contrato, estarán a cargo de:

<table>
<tr><th>GRADO</th><th>APELLIDOS Y NOMBRES</th><th>CORREO ELECTRÓNICO</th></tr>
<tr><td></td><td></td><td></td></tr>
</table>

El supervisor ejercerá las actividades de supervisión y control sobre la ejecución del contrato que le corresponden directamente en virtud de lo cual, deberá realizar seguimiento constante a la ejecución de las actividades de mantenimiento del presente contrato y a los documentos e información que soportan la labor de EL CONTRATISTA y tendrá las facultades, deberes y obligaciones establecidas en la Resolución No. 4130 del 2022 del Ministerio de Defensa Manual de Contratación, especialmente las siguientes: a) Representar la ARMADA NACIONAL ante EL CONTRATISTA para supervisar e inspeccionar el cumplimiento integral del presente Contrato, de acuerdo con las especificaciones técnicas y condiciones que hacen parte del mismo, establecidas en el presente contrato y en todos los documentos que lo integran; b) Exigir que el objeto del presente contrato se cumpla en el plazo de ejecución previsto; c) Verificar que el valor de los servicios que se contraten, correspondan a los precios ofertados y las condiciones del contrato y el mercado para el caso de los bienes o servicios que no se encuentren relacionados en el anexo técnico; d) Verificar el cumplimiento referido al pago de las obligaciones parafiscales y seguridad social integral (salud, pensión y ARL), de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 modificado parcialmente por el artículo 1 de la Ley 828 de 2003, en concordancia con los dispuesto por el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 Cuando corresponda; e) Suscribir las actas de recepción respectivas durante la ejecución del contrato; f) Informar mensualmente a delegatario, sobre el desarrollo del contrato, en sus aspectos de ejecución, actividades desarrolladas, pagos realizados, porcentaje de avance del trabajo y saldos del mismo a la fecha de cada informe; g) Tramitar oportunamente ante la División Financiera del Departamento de Administración BNL01 las facturas correspondientes, junto con los anexos necesarios para pago; h) Proyectar oportunamente el Acta de Liquidación del contrato, de conformidad con lo señalado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y lo establecido en el presente acuerdo. i) Efectuar evaluación del proveedor de conformidad con el formato establecido en el SGC.

PARÁGRAFO PRIMERO. De conformidad con los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 del 12 de Julio de 2011, “La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista. Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que</td></tr>
</table>

	puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente". PARÁGRAFO SEGUNDO. Cuando por necesidades del servicio el Supervisor del contrato tenga que ausentarse de manera temporal o absoluta y no pueda ejercer sus funciones, la Base Naval ARC "Bolívar" informará mediante Oficio el nombre del supervisor encargado o delegado. PARÁGRAFO TERCERO LIMITACIONES DEL SUPERVISOR. El supervisor no estará facultado en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el contrato, las cuales únicamente podrán adoptarse por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal.
CONDICIONES TÉCNICAS	Las establecidas en la invitación a presentar oferta, sus aclaraciones, modificaciones, y la oferta presentada por el contratista y Anexo "A" de la presenta carta de aceptación
MULTAS Y CLÁUSULA PENAL	EL CONTRATANTE, podrá imponer al CONTRATISTA multas cuyo valor se liquidará con base al uno por ciento (1.0%) de las obras y/o actividades dejadas de entregar, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días hábiles, en caso de incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato dentro de las cuales se encuentra: Por atraso o incumplimiento del Cronograma de obra se causará una multa equivalente al 1% por las obras que no fueron ejecutadas en virtud del atraso o incumplimiento. Por atraso en la entrega final de la obra contratada por cada día calendario de atraso. En el evento en que el incumplimiento en que incurra el contratista no deba tasarse en bienes o servicios dejados de entregar/prestar, la multa se liquidará con base en el uno por ciento (1.0%) del valor total del contrato; por cada día de retardo en el cumplimiento de su (s) obligación (es) dentro de las cuales se encuentra: Por incumplir las órdenes dadas por la interventoría, el Contratista se hará acreedor a una multa, por cada orden incumplida. Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, corregir o adicionar las Garantías, en los plazos y por los montos establecidos en el contrato inicial o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al 1% del valor del Contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento; sin perjuicio de que con esta conducta se haga acreedor a otras sanciones más gravosas. Si el Contratista no entrega la información completa que le solicite el interventor, que se relacione con el objeto del Contrato, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente al 1% del valor del Contrato. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el Contratista demuestre que corrigió el incumplimiento respectivo a satisfacción del interventor. Por atraso imputable al Contratista en la firma del acta de inicio o no iniciar la ejecución en la fecha pactada, se causará una multa diaria equivalente al 1% del valor del Contrato, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el Contratista no reinicie la ejecución del Contrato después de levantada la suspensión del Contrato. Por incumplir los ofrecimientos realizados en su propuesta, al Contratista se le impondrá una multa equivalente al 1% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación. Por cambiar el personal presentado a la interventoría, sin la aprobación previa de esta, se impondrá una multa equivalente al 1% del valor del Contrato.

	Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la seguridad social, parafiscales, o pago de salarios o honorarios de alguno o algunos de sus empleados o Subcontratistas, al Contratista se les impondrá una multa equivalente a 1 salarios mínimos diarios legales vigentes, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación. PARÁGRAFO PRIMERO: Esta sanción se impondrá conforme al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474del 12 de julio de 2011 y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 22.1 de la Ley 80 de 1993. De conformidad con el Capítulo VI de la Resolución 6302 de 2014, en caso de incumplimiento parcial de las obligaciones pactadas en el contrato, el proceso será de la siguiente manera: El Funcionario competente del contrato elaborará el documento en el que consignará los antecedentes del contrato, los fundamentos del hecho y de derecho del presunto incumplimiento y sus análisis frente a los mismos. De éste se dará traslado al contratista para que en un plazo máximo de tres (03) días hábiles en audiencia o por escrito controvierta los fundamentos de hecho o de derecho invocadas por la Entidad y exponga los argumentos que considere pertinentes para el adecuado ejercicio de su derecho de defensa. Examinados los argumentos y el presunto incumplimiento se decidirá mediante acto motivado de conformidad con el porcentaje previsto para tal efecto. PÁRAGRO SEGUNDO. La parte resolutiva de los actos que impongan multas, sanciones o declaren el incumplimiento, una vez ejecutoriados, se publicarán en el SECOP II y se comunicarán a la cámara de comercio en que se encuentre inscrito el Contratista respectivo. También se comunicará a la Procuraduría General de la Nación de conformidad con el artículo 31de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 218 del Decreto 0019 del 10 de enero de 2012. PARÁGRAFO TERCERO. APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS: El valor de las multas y de la Cláusula Penal Pecuniaria se tomará del saldo a favor del CONTRATISTA si los hubiere, o de la Garantía constituida. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía Ejecutiva. PARÁGRAFO CUARTO. Las multas son apremios al Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil. PARÁGRAFO QUINTO. Debido a que las multas son de carácter conminatorio, su imposición procederá mientras se halle pendiente la ejecución de las obligaciones a cargo del Contratista. PARÁGRAFO SEXTO. En caso de que el Contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad Contratante para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude, sin perjuicio de hacer efectiva la Garantía única de cumplimiento del Contrato. PARÁGRAFO SÉPTIMO. El pago, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al Contratista de continuar con la ejecución del Contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del Contrato. PARÁGRAFO OCTAVO. En caso de que el Contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas. Parágrafo 9. Para efectos de la imposición de las multas, el Salario Mínimo Diario o Mensual Vigente será aquel que rija

	para el momento del incumplimiento del Contrato. Parágrafo 10. El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 5 % del valor del Contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas. CLÁUSULA PENAL En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del presente contrato, el CONTRATISTA pagará a la entidad CONTRATANTE, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al VEINTE por ciento (20%) del valor del contrato. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y no definitivo de los perjuicios que cause a la Base Naval ARC “Bolívar”. No obstante, la Base Naval ARC “Bolívar” se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. Tanto el valor de las multas, como el de la Cláusula Penal Pecuniaria serán descontados de los pagos que se efectúen al CONTRATISTA. El pago de la Cláusula Penal Pecuniaria estará amparado mediante Póliza de Seguros en las condiciones establecidas en el contrato. Esta sanción se impondrá conforme al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 y se reportará a la Procuraduría General de la Nación y a la Cámara de Comercio competente, una vez se encuentre ejecutoriado, de conformidad con el artículo 31 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 218 del Decreto 0019 de 2012, para lo de su competencia en los respectivos registros públicos. PARÁGRAFO PRIMERO. La parte resolutiva de los actos que impongan multas, sanciones o declaren el incumplimiento, una vez ejecutoriados, se publicarán en el SECOP II y se comunicarán a la cámara de comercio en que se encuentre inscrito el Contratista respectivo. También se comunicará a la Procuraduría General de la Nación de conformidad con el artículo 31 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 218 del Decreto 0019 del 10 de enero de 2012. PARÁGRAFO SEGUNDO. El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el Contratista en virtud del Contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del Contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del Contratista. PARÁGRAFO TERCERO. El Contratista manifiesta y acepta que la Entidad compense el valor correspondiente que eventualmente resulte de la pena estipulada con las deudas que existan a su favor y que estén a cargo de la Entidad, ya sea en virtud de este Contrato o de cualquier otro Contrato o convenio que se haya suscrito entre las mismas partes, o por cualquier otro concepto.
INDEMNIDAD	Quien sea seleccionado como contratista, mantendrá indemne a la Entidad Estatal de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.
CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO	Son causales de terminación del contrato cuando: a) por mutuo acuerdo. b) por incumplimiento de las obligaciones contractuales que afectan la entregade los bienes o servicios que son objeto del contrato dentro del tiempo establecido y/o prórroga otorgada por el CONTRATANTE. c) por muerte del CONTRATISTA. d) por extinción del plazo de ejecución.
LIQUIDACIÓN	El contrato será objeto de liquidación bilateral de conformidad con lo consagrado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, dentro de los

	cuatro (4) meses siguientes al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato. Si no fuere posible, la Base Naval N° 1 ARC "Bolívar" procederá a realizar la liquidación unilateral mediante expedición de acto administrativo debidamente motivado.
REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO	De conformidad con lo establecido en el artículo 39 de la Ley 80 de 1993 "los contratos estatales constaran por escrito" previo acuerdo sobre el objeto y la contraprestación; aspecto que en concordancia con la Ley 527 de 1999 se satisface con mensaje de datos, siempre y cuando la información que este contiene sea accesible para su posterior consulta. En este orden de ideas y teniendo en cuenta que el SECOPII es una plataforma transaccional que contiene la información publicada, enviada, recibida, modificada y comunicada por medios electrónicos, ópticos o similares de los procesos contractuales adelantados por las entidades Estatales, la aprobación del documento diseñado y generado en la plataforma de Colombia Compra constituirá el contrato Estatal, el cual tiene plena validez jurídica y probatoria.
COMPROMISO DEL CONTRATISTA	ANTISOBORNO Y ANTICORRUPCIÓN: EL CONTRATISTA deberá dar cabal cumplimiento a los compromisos de anticorrupción y antisoborno, apoyando la acción del Estado Colombiano y del Ministerio de Defensa Nacional para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas. Dentro de este marco, EL CONTRATISTA se compromete a impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes, así como cualquier representante suyo, exigiéndole el cumplimiento en todo momento de las leyes de República de Colombia y especialmente de aquellas que rigen la presente contratación, y les impondrá la obligación de no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago corrupto, a los funcionarios del Ministerio de Defensa Nacional."

Las estipulaciones contenidas en la Invitación Pública No.0066-ARC-CBNL01-2024, sus aclaraciones y modificaciones, la oferta presentada por el contratista, las evaluaciones y aclaraciones a la misma en caso de realizarse, constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en el cual se efectuará el respectivo registro presupuestal, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto1082 de 2015.

Con la publicación de la presente comunicación de aceptación en el Portal SECOP II, se entiende que el contratista queda informado de la aceptación de su oferta y deberá iniciar los trámites pertinentes que permitan el cumplimiento de los requisitos de ejecución (expedición de CRP y aprobación de garantía única) a partir de los cuales se empezará a contar el plazo para el cumplimiento de las obligaciones contraída.

Respetuosamente,

Comandante Base Naval No. 1 ARC "Bolívar"

ANEXO "A"
PROPUESTA TÉCNICA - ECONÓMICA

ITEM	CÓDIGO UNSPSC	RUBRO PRESUPUESTAL	REC	USUARIOS	DENOMINACIÓN Y UBICACIÓN	ESPECIFICACIONES TECNICAS	UNIDAD DE MEDIDA	CANT. TOTAL	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA
1	72154301 72151514	A-02-02-02-008-007	10	BNL01-DARET1	SERVICIO MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PLANTA ELÉCTRICA MOD WCS 250D6S REF X12G312420 NUMERO MOTOR 73433024. UBICADA EN CARTAGENA DE INDIAS, EN LA ESTACION NAVAL DE TIERRA BOMBA, EN EL TALLER DE TORPEDOS.	SUMINISTRO Y CAMBIO DE SENSOR DE NIVEL DE COMBUSTIBLE	UNIDAD	1	$ 481.950,00
						CORREAS VENTILADOR	UNIDAD	1	$ 477.190,00
						SUMINISTRO Y CAMBIO DE ACEITE	UNIDAD	1	$ 925.820,00
						LAVADO GENERAL	UNIDAD	1	$ 157.080,00
2					SERVICIO MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PLANTA ELECTRICA CUMMIS MODELO EDO GC300 SERIE PG1504002610. UBICADA EN CARTAGENA DE INDIAS, EN LA ESTACION NAVAL DE TIERRA BOMBA, EN EL TALLER DE MISILES.	SUMINISTRO Y CAMBIO DE SENSOR DE NIVEL DE COMBUSTIBLE	UNIDAD	1	$ 679.490,00
						ALTERNADOR	UNIDAD	1	$ 2.463.300,00
						CORREAS VENTILADOR	UNIDAD	1	$ 514.080,00
						SENSOR DE PRESION DE ACEITE	UNIDAD	1	$ 729.470,00
3	72154301 72151514	A-02-02-02-008-007	16	BNL01-ENTB	SERVICIO MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PLANTA ELECTRICA MARCA GENERAC DE GAS. UBICADA EN CARTAGENA DE INDIAS, EN LA ESTACION NAVAL DE TIERRA BOMBA.	SUMINISTRO Y CAMBIO DE ACEITE Y FILTROS DE ACEITE	UNIDAD	1	$ 1.685.040,00
						SUMINISTRO Y CAMBIO DE LOS FILTROS DE AIRE	UNIDAD	1	$ 1.256.640,00
						RETORQUEO DE CONEXIONES MECÁNICAS Y ELECTRICAS	UNIDAD	1	$ 500.990,00
						LIMPIEZA INTERNA Y EXTERNA DEL EQUIPO	UNIDAD	1	$ 406.980,00
						PRUEBAS FUNCIONALES EN MANUAL Y AUTOMATICO.	UNIDAD	1	$ 371.280,00
4	72154301 72151514	A-02-02-02-008-007	10	BNL01-DESEG	MANTENIMIENTO CORRECTIVO A PLANTA ELECTRICA CUMMINS 4BTA3,9-G2. UBICADA EN CARTAGENA DE INDIAS, EN LA ISLA NAVAL.	SUMINISTRO Y CAMBIO FILTRO DE ACEITE	UNIDAD	1	$ 154.700,00
						SUMINISTRO Y CAMBIO FILTRO COMBUSTIBLE	UNIDAD	1	$ 221.340,00
						SUMINISTRO Y CAMBIO DE ACEITE	UNIDAD	1	$ 1.472.030,00
						SUMINISTRO Y CAMBIO DE LIQUIDO REFRIGERANTE	UNIDAD	1	$ 840.140,00
5	72154301 72151514	A-02-02-02-008-007	10	BIM 13	MANTENIMIENTO PLANTA ELECTRICA CAMASUB HIMOINSA THE ENERGY HYW-45 T5 HOM INS 50HZ. UBICADA EN MAHATES - BOLIVAR	MANTENIMIENTO Y VERIFICACION DEL MOTOR DE ARRANQUE	UNIDAD	1	$ 523.600,00
						LIMPIEZA DE INYECTORES	UNIDAD	1	$ 1.785.000,00
						PRUEBA DE AISLAMIENTO	UNIDAD	1	$ 159.460,00
						VERIFICACION PLATO DE DIODO	UNIDAD	1	$ 123.760,00

6	72154301 72151514	A-02-02-02-008-007	10	EVIPE	SERVICIO MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO MARCA: PERKINS. MODELO:1104C-44TAG2 SERIE B505737Y. UBICADA EN COMUNIDAD INDIGENA WAYUU DE PUNTA ESPADA, ALTA GUAJIRA	CAMBIO Y SUMINISTRO DEL ALTERNADOR NUEVO N° PARTE 65.26102-7153	UNIDAD	1	$	8.092.000,00
						CAMBIO Y SUMINISTRO DEL SENSOR DE PRESIÓN DE ACEITE NUEVO N° DE PARTE 65.27441-7009	UNIDAD	1	$	833.000,00
						CAMBIO E INSTALACIÓN DEL SELLO TRASERO DE ACEITE NUEVO N° PARTE 65.01510-0157	UNIDAD	1	$	3.570.000,00
7	72154301 72151514	A-02-02-02-008-007	16	DEBUS	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PLANTA ELÉCTRICA MARCA PERKINS MODELO: PARTNER 220VAC TRIFASICO REFERENCIA:141613-2 Nº MOTOR 2320/1800 SERIE: AG37553*U527421J*. UBICADA EN CARTAGENA DE INDÍAS -BNL01 - DEPARTAMENTO DE BUCEO Y SALVAMENTO.	VERIFICACIÓN Y MANTENIMIENTO TABLERO DE CONTROL	UNIDAD	1	$	251.090,00
						SUMINISTRO Y CAMBIO DE SENSOR DE NIVEL DE COMBUSTIBLE	UNIDAD	1	$	698.530,00
						SUMINISTRO Y CAMBIO FILTRO DE ACEITE	UNIDAD	1	$	301.070,00
						SUMINISTRO Y CAMBIO FILTRO COMBUSTIBLE	UNIDAD	1	$	280.840,00
						CAMBIO DE SENSOR DE PRESION DE ACEITE	UNIDAD	1	$	584.290,00
						ALTERNADOR	UNIDAD	1	$	2.609.670,00
						CORREAS VENTILADOR	UNIDAD	1	$	542.640,00
						SUMINISTRO Y CAMBIO FILTRO DE AIRE FILTRO SECADOR	UNIDAD	1	$	719.950,00
						SUMINISTRO Y CAMBIO DE ACEITE cap 6 gal	UNIDAD	1	$	1.006.740,00
						SUMINISTRO Y CAMBIO DE LIQUIDO REFRIGERANTE	UNIDAD	1	$	678.300,00
						LAVADO GENERAL	UNIDAD	1	$	135.660,00
						PINTURA MOTOR	UNIDAD	1	$	550.970,00
						CALIBRACION DE VALVULAS	UNIDAD	1	$	364.140,00
8	72154301 72151514	A-02-02-02-008-007	10	EANCA	SERVICIO MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PLANTA ELECTRICA DETROIT. UBICADA EN CARTAGENA DE INDIAS - BOLIVAR BARRIO CRESPO EN EL AEROPUERTO	SUMINISTRO E INSTALAIÓN CORREA ALTERNADOR	UNIDAD	1	$	184.450,00
						SUMINISTRO E INSTALACION DE FILTROS DE COMBUSTIBLE	UNIDAD	1	$	292.740,00
						LIMPIEZA FILTRO DE AIRE	UNIDAD	1	$	163.030,00
TOTAL:									**$**	**37.788.450,00**

Respetuosamente,

Comandante Base Naval No. 1 ARC “Bolívar